

Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución N° 010203102019

Expediente

01171-2019-JUS/TTAIP

Recurrente

CARLOS LUNA MAMANI

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Sumilla :

Declara improcedente el recurso de apelación

Miraflores, 12 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente de Apelación Nº 01171-2019-JUS/TTAIP de fecha 4 de diciembre de 2019, interpuesto por CARLOS LUNA MAMANI contra el Informe N° 210-2019-OGRH-GA/MDMM de fecha 6 de marzo de 2019, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR denegó la solicitud de acceso a la información pública presentada con Expediente N° 2968 de fecha 26 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS¹, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el literal b) del artículo 11° de la Ley de Transparencia, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses², señala que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, el literal e) de la norma citada señala que, en caso la entidad denegara la información requerida, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de su admisibilidad, conforme se precisa en el artículo 16-B del

¹ En adelante, Ley de Transparencia.

² En adelante, Decreto Legislativo N° 1353.

Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, de autos se advierte que la solicitud de acceso a la información pública fue presentada el 26 de febrero de 2019, en tanto, mediante el Informe N° 210-2019-OGRH-GA/MDMM de fecha 6 de marzo de 2019, notificado al recurrente el 13 de marzo del mismo año, la entidad denegó la referida solicitud;

Que, el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 28 de marzo de 2019, advirtiéndose de autos que el recurrente presentó su recurso impugnatorio el 10 de abril de 2019, esto es, en forma extemporánea, por lo que no se ha cumplido con lo previsto por el literal e) del artículo 11° de la Ley de Transparencia;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, queda a salvo el derecho del recurrente para solicitar nuevamente dicha información a la entidad, en caso lo considere conveniente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE</u> por extemporáneo el recurso de apelación recaído en el Expediente de Apelación Nº 1171-2019-JUS/TTAIP de fecha 4 de diciembre de 2019, interpuesto por **CARLOS LUNA MAMANI** contra el Informe N° 210-2019-OGRH-GA/MDMM de fecha 6 de marzo de 2019, emitido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**.

<u>Artículo 2.- DECLARAR</u> agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a CARLOS LUNA MAMANI y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18° de la norma señalada en el artículo precedente.

<u>Artículo 4</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).

MARÍA ROSA MENA MENA

Vocal Presidenta

PEDRO CHILET PAZ

ULISES ZAMORA BARBOZA

Vocal